

Ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Subvenciones a actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano.

TIPO DE AYUDA

Subvención.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Concurrencia competitiva.

DESTINATARIOS

- A) Municipios que sean capitales de provincia.
- B) Municipios de más de 50.000 habitantes, según el Padrón municipal de habitantes referido al año 2020.
- C) Municipios de más de 20.000 habitantes, según el Padrón municipal de habitantes referido al año 2020, que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, y de un Plan de Movilidad Sostenible.
- D) Entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que tengan atribuidas competencias en materia de transporte público urbano colectivo.

PUBLICACIÓN OFICIAL

BOE 26/07/2022

PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 27 de julio al 29 de septiembre de 2022

SITIO WEB CONVOCATORIA

https://www.mitma.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/programa_subvenciones_municipios_bajas_emisiones/convocatoria_2021

ÁMBITO GEOGRÁFICO

España

ORGANISMO GESTOR

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

PRESUPUESTO DISPONIBLE

Cuantía máxima inicial: 500.000.000 euros imputados al ejercicio 2023. Existe la posibilidad de añadir una cuantía adicional máxima de 50.000.000 euros si se obtiene con anterioridad a la resolución del procedimiento de concesión, proveniente de reconocimientos o liquidaciones de obligaciones, o de generaciones o incorporaciones de crédito, todos ellos derivados de la convocatoria de este mismo programa de ayudas correspondiente al ejercicio 2021.

ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

a) Para cumplir el objetivo de acelerar la implantación de Zonas de Bajas Emisiones:

1. Actuaciones que recojan inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones. Incluyen la señalización, los sistemas de control de accesos y aparcamiento, los sistemas de comunicaciones y sistemas de gestión, incluyendo el centro de control, los servidores y software de bases de datos de autorizados y no autorizados, tratamiento de excepciones, conexión de acceso a registros públicos –por etiqueta de vehículo, por aparcamiento, residentes, visitas, transporte público, carga y descarga–, etc.

2. Actuaciones complementarias a una Zona de Bajas Emisiones existente o de nueva implantación.

- Sensores y medidores: de calidad del aire, de emisiones de vehículos individualizados, de ruido, etc.

- Sistemas de “enforcement”: Sistemas de control de infracciones y de gestión de sanciones.

- Sistemas embarcados de control de infracciones: aparcamiento, vehículos no autorizados, emisiones, etc.

b) Para cumplir el objetivo de fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más sostenibles, priorizando el transporte público colectivo y la movilidad activa, serán financiadas las siguientes actuaciones para todos los beneficiarios contemplados en la presente convocatoria:

3. Plataformas y carriles de priorización (o exclusividad) para transporte colectivo.

4. Plataformas y carriles reservados para bicicletas y/o vehículos de movilidad personal (VMP) de nueva construcción o nuevos trazados y/o la instalación de aparcamientos seguros para bicicletas, siempre que se trate de carriles segregados físicamente del tráfico rodado y del tráfico peatonal y formen parte de una red planificada. No será financiable la implementación de ciclocarriles, entendidos como calles acondicionadas de coexistencia automóvil - bicicleta con preferencia para el ciclista, etc.

5. Adecuación de vías existentes y espacio urbano para bicicletas y/o vehículos de movilidad personal, señalización, pavimento diferenciado, elementos de separación, instalación de aparcamientos seguros para bicicletas, etc.

6. Implementación de zonas e itinerarios peatonales y mejora de la accesibilidad. Por ejemplo, actuaciones en entornos escolares, en zonas comerciales, en “supermanzanas”, actuaciones de movilidad vertical, pasarelas para la permeabilización de barreras urbanísticas (autopistas, ríos, líneas de ferrocarril, etc.).

7. Actuaciones para calmar el tráfico rodado.

8. Actuaciones de mejora de la accesibilidad (personas con movilidad reducida y colectivos especiales) del sistema de transporte público: por ejemplo, plataformas adelantadas, dársenas o apeaderos, eliminación de obstáculos, pavimento podotáctil, etc. Serán excluidas aquellas actuaciones donde no se indique la ubicación y características de la intervención.

9. Aparcamientos disuasorios de competencia municipal.

Etc.

c) Para cumplir el objetivo de fomentar la transformación del transporte público de viajeros y mercancías hacia una actividad de cero emisiones mejorando la accesibilidad del sistema, serán financiables las siguientes actuaciones para todos los beneficiarios contemplados en la presente convocatoria:

16. Adquisición de autobuses para flotas de transporte público y de vehículos pesados para servicios públicos, de ámbito municipal, propulsadas con energías alternativas.

17. Actuaciones complementarias a la adquisición de autobuses para transformación de flotas de transporte público de ámbito municipal y de vehículos pesados para servicios públicos municipales, propulsadas con energías alternativas.

d) Para cumplir el objetivo de digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte que redunde en una mayor eficiencia del sistema, mejor accesibilidad y ventajas para el usuario del transporte público, serán financiables las siguientes actuaciones para todos los beneficiarios contemplados en la presente convocatoria:

18. Actuaciones de digitalización de la actividad de los servicios públicos de transporte para la mejora del servicio y de la experiencia de usuario.

19. Actuaciones de mejora de la gestión de las Administraciones.

COSTES SUBVENCIONABLES

a) Las contrataciones externas de gestión, ingeniería, implementación, seguimiento y obra civil.

b) Los contratos de adquisición, leasing y renting de vehículos subvencionables.

c) Los costes subvencionables en que se haya incurrido para la instalación del punto o puntos de recarga, pudiendo incluirse los correspondientes al proyecto, la obra civil, los costes de ingeniería y dirección de obra, el coste de la propia infraestructura de recarga, la instalación de componentes o elementos eléctricos, incluido el transformador, trabajos de conexión a la red de distribución y acometida de media tensión necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad, la adecuación de terrenos, los costes de instalación y costes por permisos relacionados y necesarios. No podrán ser elegibles los costes correspondientes a unidades de producción de energía, aunque estén vinculadas parcialmente al punto de recarga.

d) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones subvencionadas.

e) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido o las contrataciones externas para desarrollos informáticos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

f) La contratación de los servicios en la nube como Software as a Service durante un periodo no superior a cinco (5) años desde la puesta en servicio de la actuación.

g) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de una actuación, como parte de ésta. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de las actuaciones. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda, pero en ese caso, su coste no sería elegible.

h) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero, contabilidad o auditoría, si están directamente ligados a las actuaciones y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.

i) Actuaciones de comunicación siempre y cuando se destine como máximo el 0,3% de la cantidad que se recibe como subvención y se cumplan todos los requisitos en materia de información, comunicación y publicidad establecidos en el reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

CUANTÍA DE LA AYUDA

El importe de la subvención no podrá exceder de estos límites:

- Municipios de hasta 100.000 habitantes: Se aplica un límite de 40 euros por habitante.
- Municipios más de 1.000.000 habitantes: 20 euros por habitante.
- Municipios de más de 100.000 habitantes y hasta 1.000.000 habitantes, interpolación lineal simple entre 40 euros por habitante para 100.000 habitantes, y 20 euros por habitante para 1.000.000 habitantes.

- Entes locales supramunicipales: 20 euros por habitante con respecto a la población total residente en el conjunto de municipios que integren esa entidad, considerando en el cómputo únicamente los municipios que cumplirían las condiciones para ser beneficiarios a título individual. En cualquier caso, se aplicará un límite máximo de 40.000.000 euros para cada solicitud.

REQUISITOS

Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de esta línea los municipios que sean capitales de provincia, los municipios de más de 50.000 habitantes, según el Padrón municipal de habitantes referido al año 2020, municipios de más de 20.000 habitantes, según el Padrón municipal de habitantes referido al año 2020, que dispongan de un servicio de transporte público colectivo urbano interior, y de un Plan de Movilidad Sostenible y entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios.

REGULACIÓN

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-14140>

https://doc-0o-84-apps-viewer.googleusercontent.com/viewer/secure/pdf/lvrobg34jgvh354vig_anm9gcck5mla2f/8vpmeh2t416hcl6ii18rk3p4md1ifnea/1658906250000/gmail/11069174133972955681/ACFrOgDLmjNUkk6kZrkbL3CrxcteABh8xTlyj9Lc0_TWa8PY9K-FXKqolWrPAfKbNf6bkPHeacn_HClajg0sgmMyiwiBaSRYKQqfKqGH_2un-f4DqAfdXOsJOq3nR72Q=?print=true&nonce=4fj165j066rrq&user=11069174133972955681&hash=pru933sqkkvvihh7spj1vnmnos0dii9r

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/07/26/pdfs/BOE-B-2022-23744.pdf>